

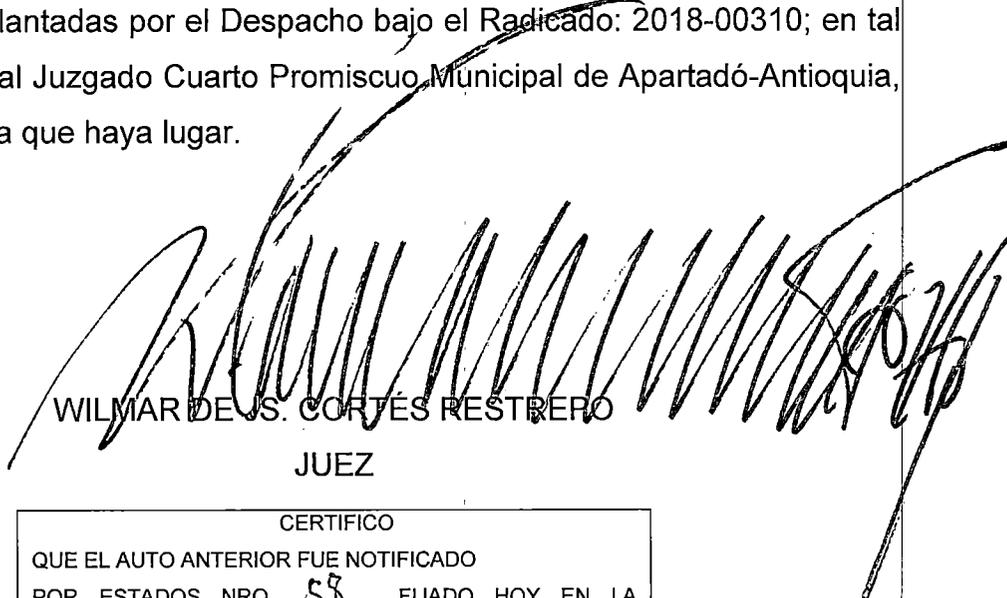


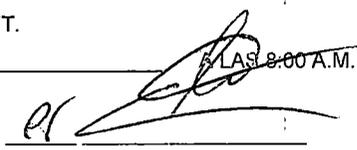
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Dieciocho de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00310-00

Atendiendo al oficio allego por parte del Juzgado Cuatro Promiscuo Municipal de Apartado-Antioquia, en donde solicita se decrete el embargo de remanentes de las actuaciones adelantadas en ésta Judicatura bajo el Radicado: 2018-00310; donde funge como demandada MONICA MARÍA GUTIERREZ ESCOBAR; tiene para manifestar el infrascrito Juez que dicha solicitud resulta improcedente, habida cuenta que las partes involucradas dentro de la corriente causa Ejecutiva de Alimentos lo son como demandante VILMA YENNY DEL CARMEN AGUDELO ARANGO, con C.C. N° 43.076.512; y como demandado JHON JAIRO GUTIERREZ ESCOBAR con C.C. N° 71.677.612, razón ésta por la cual, se itera, no se aviene a derecho lo encomendado en el oficio referido, ya que MONICA MARÍA GUTIERREZ ESCOBAR, nada tiene que ver con las actuaciones adelantadas por el Despacho bajo el Radicado: 2018-00310; en tal sentido oficiase al Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Apartadó-Antioquia, con los insertos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

| | |
|--|-----------------|
| CERTIFICO | |
| QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO | |
| POR ESTADOS NRO. <u>58</u> FIJADO HOY EN LA | |
| SECRETARIA DEL JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD | |
| DE ITAGÜÍ, ANT. | |
| EL DIA _____ | A LAS 8:00 A.M. |
|  | |
| GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES | |
| SECRETARIA | |

03 SEP 2020